

Resolución Nro. MAE-VM-2026-0012-RM

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (i¼)”*;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”*.

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo determina: *“El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto*

Resolución Nro. MAE-VM-2026-0012-RM

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado”;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (...)*”;

Que, el 22 de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato de Préstamo Nro. BID 4989/OC-EC entre el Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un valor de USD\$ 78.400.000,00, para el financiamiento y ejecución del proyecto denominado “*Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada*”, a ser ejecutado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, actualmente denominado Ministerio de Energía y Minas (MEM), y el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE);

Que, en las estipulaciones especiales del Contrato de Préstamo Nro. BID 4989/OC-EC, se determina que los recursos del préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que estén en concordancia con los objetivos del programa, y que sean efectuados de acuerdo con las Políticas de Adquisiciones del Banco;

Que, el Convenio Subsidiario suscrito el 14 de mayo de 2021, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en su cláusula cuarta, prevé: “*CUARTA.- OBJETO Y MONTO: 4.1.- El “ESTADO”, en cumplimiento de lo determinado en el artículo siete del Acta Resolutiva Nro. 029-2020, de 9 de diciembre de 2020, del Comité de Deuda y Financiamiento, y en el artículo 153 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, transfiere al “EJECUTOR”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC suscrito el 22 de diciembre de 2020 (...) para la ejecución de las actividades de los Componentes 1 “Fortalecimiento de la gestión energética sectorial”, y, 3 “Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético”; del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”, además del monto correspondiente al componente “Administración y monitoreo”, que concierne ejecutar al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR)”;*

Resolución Nro. MAE-VM-2026-0012-RM

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

Que, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, en la Sección II prevé la Selección Basada en Calidad y Costo 2.1 *“La selección basada en la Calidad y el Costo (SBCC) es un procedimiento competitivo entre las firmas incluidas en la lista corta en el que, para seleccionar la empresa a la que se adjudicará el contrato, se tiene en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios. El costo como un factor de selección debe utilizarse juiciosamente. La ponderación que se le asigne a la calidad y al costo se determinará en cada caso de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se ha de realizar”*;

Que, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, establece en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de la Selección de Consultores. Numeral 1 *“Con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Contrato de Préstamo y de estas Políticas, el Banco revisará el proceso de selección que proponga el Prestatario para la contratación de consultores en el Plan de Adquisiciones (...)”*;

Que, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de la Selección de Consultores. Numeral 2 *“Revisión Ex Ante. Con respecto a todos los contratos que se celebren con sujeción a revisión ex ante por el Banco (a) Antes de enviar la SP, el Prestatario debe presentar al Banco, para que este los examine y notifique su “no objeción,” el costo estimado y la SP propuestos (incluida la lista corta). El Prestatario introducirá en dicha lista y en los documentos las modificaciones que el Banco razonablemente solicite. Para cualquier modificación posterior se requerirá la “no objeción” del Banco antes de que la SP sea remitida a los consultores incluidos en la lista corta (...)”*;

Que, conforme establece el Reglamento Operativo del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257) en su numeral 1. 23 categorías y cuantías para la selección de métodos de adquisiciones, modalidad de supervisión aplicable por parte del BID y responsables de los OE, literal b) Selección de servicios de consultoría: Categoría firmas consultoras, método de contratación: (SBCC) Selección basada en calidad y costo, valor de la adquisición 200.000, esquema de revisión ex ante para todos los contratos Solicitud de Expresiones de Interés publicado en el portal del cliente del BID;

Que, conforme establece el Reglamento Operativo del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257) en su numeral 1. 25 Supervisión de Adquisiciones por parte del BID, numeral 3 establece *“No Objeción a los DEL de bienes o servicios diferentes de consultoría que incluyen las ET, incluyendo la estimación detallada del costo”*;

Resolución Nro. MAE-VM-2026-0012-RM

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

Que, conforme establece el Reglamento Operativo del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257) en su numeral 1. 25 Supervisión de Adquisiciones por parte del BID, Revisión Ex Ante, establece: *“El BID realizará revisiones y emitirá no objeciones de forma preliminar o ex-ante a todos los procedimientos de adquisiciones de bienes, obras, servicios diferentes de consultoría y servicios de consultoría, que se deben llevar a cabo como parte de cada proceso de contratación prevista por el Programa. Estos procedimientos incluyen: DBC en función de la categoría y umbral de la contratación en cuestión (ver el numeral 1.19 de este ROP). Circulares o boletines de enmiendas a los DBC que surjan a partir de las reuniones aclaratorias, las visitas al terreno, las solicitudes de potenciales Oferentes o Consultores; o, como necesidad identificada por las UGP de los OE. Informes de evaluación de ofertas, de propuestas o de calificación de candidatos, y recomendación de adjudicación de contrato. Borradores de contrato. Propuesta de respuesta a protestas”;*

Que, el 14 de mayo de 2021, se suscribió el Convenio Subsidiario, entre el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, actual Ministerio de Ambiente y Energía, que en su cláusula cuarta, prevé la transferencia de recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC para la ejecución de las actividades de los Componentes 1 *“Fortalecimiento de la gestión energética sectorial”*, y, 3 *“Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético”*; del *“Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”*, además del monto correspondiente al componente *“Administración y monitoreo”*, que concierne ejecutar al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR), actualmente Ministerio de Ambiente y Energía;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-MERNNR-2021-0007-AM de 23 de mayo de 2021, el Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables acordó: *“Expedir, aprobar y oficializar el Reglamento Operativo del Proyecto Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC”*;

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2022-0025-AM de 06 de junio de 2022, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAE-MAE-2026-0005-AM de 16 de enero de 2026, establece: *“La Ministra de Ambiente y Energía delega efectúe y suscriba los siguientes actos: 1. Suscribir y autorizar los procesos precontractuales y contractuales de los Contratos financiados con recursos de organismos internacionales y otros relacionados con presupuesto de inversión, en caso de ser necesario, incluidos los Contratos complementarios y modificatorios necesarios para su cumplimiento. 2. Autorizar el gasto de las consultorías y demás Contratos financiados con recursos de organismos internacionales como el BID, la CAF y otros, así también, las transferencias de recursos que se realicen a casas comerciales, empresas privadas y públicas de generación, distribución y transmisión de energía, y demás, relacionadas con presupuesto de inversión. 3. Autorizar el gasto para la transferencia de recursos a las*

Resolución Nro. MAE-VM-2026-0012-RM

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

Empresas Distribuidoras con presupuesto de gasto corriente, inversión u organismos internacionales.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 94, de 14 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso que se fusione por absorción al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas; una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Energía y Minas a Ministerio de Ambiente y Energía;

Que, mediante acción de personal Nro. DATH-2026-634, de 2 de julio de 2026, se nombró al Abg. Galo Andrés García Medina como Viceministro de Minas;

Que, el Informe de Necesidad de la Contratación elaborado por la analista de Información y Transparencia de las Actividades Mineras 2, y aprobado por Directora de Información y Transparencia de las Actividades Mineras, en noviembre de 2024 concluye: *“Se busca ejecutar un Plan de Afianzamiento Estratégico y Socialización de la Territorialización de la Política Pública del Sector Minero, orientado a fortalecer la confianza y la transparencia entre la ciudadanía y el sector minero, a través de una estrategia de comunicación integral que considere las particularidades geográficas, sociales y económicas de cada territorio promover la participación activa de las comunidades locales, autoridades y otros actores clave. Esto se logrará mediante una estrategia de comunicación que considere las particularidades sociales, culturales y geográficas de las zonas de influencia minera, con el objetivo de fomentar un desarrollo sostenible y equitativo del sector. Es esencial que el sector minero sea percibido como un socio estratégico para el desarrollo local y no como una actividad ajena o perjudicial. La transparencia en la gestión de los recursos generados por la minería y la participación activa de las comunidades en los procesos de toma de decisiones son aspectos fundamentales para la aceptación social de la minería y su integración efectiva en el desarrollo local”. y recomienda: “Mediante una comunicación efectiva entre los actores involucrados, se podrá transformar la percepción de las comunidades sobre la minería, demostrando cómo esta actividad puede ser un motor de desarrollo sostenible a nivel local. En virtud de ello, es de vital importancia autorizar el proceso de contratación de una consultoría para el diseño e implementación del “Plan de Afianzamiento Estratégico y Socialización de la Territorialización de la Política Pública del Sector Minero”, que se ejecutará bajo el “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”, el cual está financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC del Banco Interamericano de Desarrollo”.*

Que, el 03 de diciembre de 2024, se elaboraron los Términos de Referencia para el “Plan de afianzamiento estratégico y socialización de la territorialización de la política pública del sector minero”, elaborado por la Analista de Información y Transparencia de las Actividades Mineras 2 y aprobado por la Directora de Información y Transparencia de las Actividades Mineras;

Resolución Nro. MAE-VM-2026-0012-RM

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

Que, mediante memorando Nro. MEM-DITAM-2024-0110-ME, de 03 de diciembre de 2024, la Directora de Información y Transparencia de las Actividades Mineras, solicitó gestionar la No Objeción al BID de los documentos preparatorios para la contratación del *“Plan de Afianzamiento Estratégico y Socialización de la Territorialización de la Política Pública del Sector Minero”*;

Que, mediante comunicación Nro. O-CAN/CEC-1195/2024, de 17 de diciembre de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo, emite su No Objeción a los términos de referencia del proceso en gestión;

Que, el 20 de diciembre de 2024, la Directora de Información y Transparencia de las Actividades Mineras, del Ministerio de Energía y Minas, ahora Ministerio de Ambiente y Energía, MAE, suscribió la invitación a presentar expresiones de interés para la contratación objeto del presente documento;

Que, con documento denominado “Invitación a presentar expresiones de interés servicios de consultoría” de 20 de diciembre de 2024, la Directora de Información y Transparencia de las Actividades Mineras, a esa fecha, del Ministerio de Energía y Minas, actualmente Ministerio de Ambiente y Energía, MAE, invitó a las firmas consultoras y/o APCA’s elegibles a expresar su interés en prestar los servicios para la contratación denominada “Plan de Afianzamiento Estratégico y Socialización de la Territorialización de la Política Pública del Sector Minero”, de acuerdo al detalle señalado en el referido documento;

Que, mediante memorando Nro. MEM-SMAPM-2024-0555-ME, de 30 de diciembre de 2024, el Subsecretario de Minería Artesanal y Pequeña Minería, designa al Personal Técnico para la evaluación de expresiones de interés, conformación de lista corta y elaboración de solicitud de propuestas del procedimiento de contratación;

Que, con “Informe sobre la Conformación de Lista Corta” de 31 de julio de 2025, para el proceso con referencia EC-L1257-P00028 denominado “Plan de afianzamiento estratégico y socialización de la territorialización de la Política Pública del sector minero”, el comité de conformación de lista corta, indicó en la sección IV, Detalle de Consultores, del mencionado documento, que se receptaron nueve (9) manifestaciones de interés de cinco países diferentes. Por lo que, una vez realizada la respectiva revisión y evaluación de la documentación recibida, manifestaron en la sección IX, Cuadro 8, Lista corta conformada, del informe previamente citado, la conformación de la lista corta de acuerdo al siguiente detalle: Integrante 1: COMPROMISO DE CONSORCIO: INSUCO ECUADOR / ESTRATEGAS EN ECONOMÍA, POLÍTICA E IMAGEN S.A KEYWORD; Integrante 2: COMPROMISO DE CONSORCIO: SIGIL CONSULTING GROUP, SA y AGA&Asociados (GRUPO AGUILERA S.A. DE C.V.); Integrante 3: ATTA CREATIVA CIA. LTDA.; Integrante 4: CONSULTORES EN ASUNTOS PUBLICOS S.A.; Integrante 5: COMUNICACIÓN Y MARKETING LINECOMARK

Resolución Nro. MAE-VM-2026-0012-RM

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

CIA.TDA.; Integrante 6: CONSULTORA PRINCIPAL: CONSULTORA COMUNICADORES DE LOS ANDES VALLEJO & DUPUY S.A. SUB CONSULTOR: PROFITAS, ECONOMIA, POLITICA E INFORMACION EMPRESARIAL CRITICA S.A. SUB CONSULTOR: JIMENO ACEVEDO & ASOCIADOS S.A.; Integrante 7: BUDRES S.A.;

Que, mediante notificación del sistema idbclientportal, el Banco Interamericano de Desarrollo, otorgó su No Objeción al paquete de documentos: Solicitud de Propuestas de la EC-L1257 - 4989/OC-EC-1 - Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada. Datos del Proceso: ID del proceso: EC-L1257-P00028. Nombre del proceso: VM Plan de Afianzamiento Estratégico y Socialización de la Territorialización de la Política Pública del Sector Minero. Categoría: Firmas Consultoras. Método de adquisición: Selección Basada en la Calidad y Costo (SBCC). Monto estimado: USD 210,499.52. Fecha de aprobación: 17 de septiembre de 2025;

Que, mediante memorando Nro. MAE-VM-2026-0076-ME de 19 de febrero de 2026, el Viceministro de Minas (E), a esa fecha, solicitó a la Dirección de Comunicación Social, Subsecretaría de Minería Artesanal y Pequeña Minería, Subsecretaría de Minería Industrial, Coordinación General Administrativa Financiera y Coordinación General Jurídica, textualmente lo siguiente: ***“SOLICITUD: De acuerdo con el Reglamento Operativo del Proyecto del Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC, numeral 1.39. Responsabilidad por las Adquisiciones y Contrataciones, el cual señala que los Comités Técnicos de Evaluación y Selección (CTES) serán designados mediante la resolución de inicio de la contratación por la máxima autoridad y/o su delegado, y que su conformación será la siguiente: Delegados con voz y con voto: Un Profesional delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá la Comisión (Subsecretaría de Minería Industrial); El titular del área requirente (quien solicita y/o tiene la competencia de la contratación) (Subsecretaría de Minería Artesanal y Pequeña Minería); Un profesional técnico afín al objeto contractual (Dirección de Comunicación Social). Delegados con voz y sin voto: En virtud de lo expuesto, se solicita cordialmente se sirva designar a los delegados que conformarán el Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) del proceso antes referido, conforme al siguiente detalle: Coordinación General Jurídica: Un delegado, con voz y sin voto. Dirección Financiera: Un delegado, con voz y sin voto. Para efectos de la designación, se solicita remitir la siguiente información de cada delegado asignado: nombre completo, cargo y correo institucional de todas las áreas indicadas anteriormente.”*** (Énfasis añadido);

Que, en atención al memorando Nro. MAE-VM-2026-0076-ME, la Coordinadora General Jurídica, a esa fecha, mediante memorando Nro. MAE-COGEJ-2026-0244-ME de 24 de febrero de 2026, delegó a la Directora Jurídica de Minería (E), o quien haga sus veces, como delegado/a con voz y sin voto;

Que, en atención al memorando Nro. MAE-VM-2026-0076-ME, la Subsecretaria de

Resolución Nro. MAE-VM-2026-0012-RM

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

Minería Artesanal y Pequeña Minería, mediante memorando Nro. MAE-SMAPM-2026-0143-ME de 25 de febrero de 2026, designó como titular del área requirente o su delegado al Ing. Alex Ricardo Chugá Pozo, Analista de Minería Artesanal 2;

Que, en atención al memorando Nro. MAE-VM-2026-0076-ME, la Subsecretaria de Minería Industrial, mediante memorando Nro. MAE-SMI-2026-0009-ME de 26 de febrero de 2026, designó a la Abg. Cyntia Carolina Herrera Olaya, Directora de Minería Industrial en Etapa de Exploración (E), como Profesional delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá la Comisión;

Que, en atención al memorando Nro. MAE-VM-2026-0076-ME, la Directora de Comunicación Social, mediante memorando Nro. MAE-DCS-2026-0044-ME de 27 de febrero de 2026, designó como profesional técnico afín al objeto contractual a la Lic. Fernanda Salvador, Especialista de Comunicación Social;

Que, en atención al memorando Nro. MAE-VM-2026-0076-ME, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. MAE-COGEAF-2026-0219-ME de 27 de febrero de 2026, designó como delegada con voz y sin voto de la Dirección Financiera es la Ing. Catalina Eleana Vallejo Rodríguez, analista de contabilidad 1;

Que, con comunicación de 10 de marzo de 2026, la compañía SIGIL CONSULTING GROUP S.A., reiteró su interés para continuar participando en el presente proceso de contratación;

Que, con comunicación de 10 de marzo de 2026, la compañía COMUNICACIÓN Y MARKETING LINECOMARK CIA. LTDA (CINEARTE), reiteró su interés para continuar participando en el presente proceso de contratación;

Que, mediante comunicación de 11 de marzo de 2026, la compañía ESTRATEGAS EN ECONOMÍA, POLÍTICA E IMAGEN S.A. KEYWORD, reiteró su interés para continuar participando en el presente proceso de contratación;

Que, mediante comunicación de 11 de marzo de 2026, la compañía CONSULTORA COMUNICADORES DE LOS ANDES, VALLEJO & DUPUY S.A. (COMUNICANDES), reiteró su interés para continuar participando en el presente proceso de contratación;

Que, mediante memorando Nro. MAE-CBID-2026-0087-M, de 11 de marzo de 2026, el Coordinador Institucional Crédito BID 4989/OC-EC solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica la certificación de constancia POA para "Plan de afianzamiento estratégico y socialización de la territorialización de la Política Pública del

Resolución Nro. MAE-VM-2026-0012-RM

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

sector minero" de "Programa de Gestión Sostenible" por US\$ 65.781,10;

Que, mediante memorando Nro. MAE-COGPGE-2026-0532-ME de 13 de marzo de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emite al Coordinador Institucional Crédito BID 4989/OC-EC, la constancia POA a favor del proyecto *"Programa de gestión sostenible del sector estratégico de energía y recursos naturales no renovables e infraestructura asociada"*, en la cual consta el detalle del *"Plan de afianzamiento estratégico y socialización de la territorialización de la Política Pública del sector minero"*;

Que, mediante correo electrónico de 20 de marzo de 2026, la compañía CONSULTORES EN ASUNTOS PUBLICOS S.A., manifestó su desinterés de continuar en el proceso indicando lo siguiente: *"Después de toda la demora, hemos decidido dejar el proceso."*

Que, con correo electrónico de 20 de marzo de 2026, la compañía BUDRES S.A. reiteró su interés para continuar participando en el presente proceso de contratación;

Que, mediante correo electrónico de 20 de marzo de 2026, la compañía ATTA CREATIVA CIA. LTDA., reiteró su interés para continuar participando en el presente proceso de contratación;

Que, con memorando Nro. MAE-VM-2026-0138-ME, de 23 de marzo de 2026, el Viceministro de Minas informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera que autoriza el aval y el registro del gasto, y solicita las debidas certificaciones presupuestaria anual y plurianual para " Plan de afianzamiento estratégico y socialización de la territorialización de la Política Pública del sector minero" del Programa de Gestión Sostenible, para el año 2026 por el valor de \$ 65.781,10 (Sesenta y cinco mil setecientos ochenta y uno con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) y para el año 2027 el valor de \$ 122.164,90 (Ciento veinte y dos mil ciento sesenta y cuatro con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, con memorando Nro. MAE-VM-2026-0145-ME de 25 de marzo de 2026, el Viceministro de Minas, en calidad de delegado de la máxima autoridad, solicitó a los funcionarios designados como delegados del Comité Técnico para la conformación de Lista Corta, realicen la actualización del informe técnico hasta el 30 de marzo de 2026, con la finalidad de continuar con el proceso de contratación correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. MAE-DF-2026-0753-ME de 27 de marzo de 2026, la Dirección Financiera remite la Certificación Presupuestaria Nro. 363 de 25 de marzo de 2026, por un valor de \$65,781.10 (Sesenta y cinco mil setecientos ochenta y uno con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América), de la descripción se desprende: *"PLAN DE AFIANZAMIENTO ESTRATEGICO Y SOC. POLITICA SEC. MINERO, PROG. GESTION SOST, POA MEMO MAE-COGPGE-2026-0532-ME, SOL POR*

Resolución Nro. MAE-VM-2026-0012-RM

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

GUILLERMO FLORES VICEMINISTRO DE MINAS MEMO MAE-VM-2026-0138-ME, DELEG. ACDO.MERNNR-MERNNR-2019-008-AM," y la certificación presupuestaria plurianual Nro. 306 de 25 de marzo de 2026, por el valor de \$122,164.90 (Ciento veinte y dos mil ciento sesenta y cuatro con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América) que en su descripción indica: "MAE-VM: CERTIFICACION PARA EL PLAN DE AFIANZAMIENTO ESTRATEGICO Y SOCIALIZACION DE LA TERRITORIALIZACION DE LA POLITICA PUBLICA DEL SECTOR MINERO, PROG. DE GESTION SOSTENIBLE ORG. 2002 COR. 5092 POR UN VALOR DE USD 187.946,00, MONTO DEL CUAL USD 65.781,10 ES PARA EL AÑO 2026 Y USD 122.164,90 PARA EL AÑO 2027, CONSTANCIA POA CON MEMORANDO MAE-COGPGE-2026-0532-ME, SOLICITADO POR GUILLERMO FLORES VICEMINISTRO DE MINAS CON MEMORANDO MAE-VM-2026-0138-ME DE 23-MAR-2026. COL";

Que, mediante memorando Nro. MAE-DIE-2026-0143-ME de 01 de abril de 2026, la Especialista de Información Estratégica, indicó al Viceministro de Minas que, en atención al Memorando Nro. MAE-VM-2026-0145-ME, el Comité Técnico procedió con la revisión y actualización del Informe de Evaluación de Expresiones de Interés del proceso de consultoría “Plan Afianzamiento Estratégico y Socialización de la Territorialización de la Política Pública del Sector Minero”, conforme a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) e incorporando las observaciones de la Unidad de Gestión de Proyectos (UGP); remitido a fin de que la UGP continúe con las gestiones para la obtención de la correspondiente "No Objeción" ante el BID;

Que, mediante memorando Nro. MAE-VM-2026-0248-ME de 02 de junio de 2026, el Viceministro de Minas, solicitó a la Coordinadora Institucional Crédito BID 4989/OC-EC, a esa fecha, indicó lo siguiente: “*En virtud de lo expuesto, amablemente solicito gestionar la No Objeción al BID de la actualización de la Lista Corta, la mismas que cuenta con la No Objeción previa emitida mediante correo electrónico de 17 de septiembre de 2025, conformada por 7 firmas consultoras, al haber pasado un tiempo prudencial, una de las firmas consultoras se retiró del proceso quedando finalmente las siguientes 6:* 1. COMPROMISO DE CONSORCIO: INSUCO ECUADOR / ESTRATEGAS EN ECONOMÍA, POLÍTICA E IMAGEN S.A KEYWORD 2. ATTA CREATIVA CIA. LTDA. 3. COMUNICACIÓN Y MARKETING LINECOMARK CIA.TDA. 4. COMPROMISO DE CONSORCIO: SIGIL CONSULTING GROUP, SA y AGA & Asociados (GRUPO AGUILERA S.A. DE C.V.). 5. CONSULTORA PRINCIPAL: CONSULTORA COMUNICADORES DE LOS ANDES VALLEJO & DUPUY S.A. / SUB CONSULTOR: PROFITAS, ECONOMIA, POLITICA E INFORMACIÓN EMPRESARIAL CRITICA S.A. / SUB CONSULTOR: JIMENO ACEVEDO & ASOCIADOS S.A. 6. BUDRES S.A.”;

Que, con oficio Nro. O-CAN/CEC-594/2026 de 19 de junio de 2026, suscrito por la Especialista de Energía, el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, emitió la No Objeción a la actualización de la lista corta;

Resolución Nro. MAE-VM-2026-0012-RM

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

Que, con memorando Nro. MAE-VM-2026-0353-ME de 29 de julio de 2026, el Viceministro de Minas, solicitó la Coordinación General Jurídica, la elaboración de la resolución de inicio del proceso de Plan de afianzamiento estratégico y socialización de la territorialización de la Política Pública del sector minero, identificador Nro. EC-L1257-P00028;

Que, mediante Resolución Nro. MAE-VM-2026-0011-RM, de 12 de agosto de 2026, el Viceministro de Minas resolvió acogerse al procedimiento de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC) de conformidad con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 para la contratación de la consultoría *“Plan de Afianzamiento Estratégico y Socialización de la Territorialización de la Política Pública del Sector Minero”* y aprobó la correspondiente Solicitud de Ofertas para Servicios Nro. EC-L1257-P00028;

Que, con memorando Nro. MAE-DPM-2026-0083-ME de 11 de septiembre de 2026, el Director de Pequeña Minería (E), a esa fecha, puso en conocimiento del Viceministro de Minas la situación actual del proceso indicando, lo siguiente: *“(...) Se informa a su Autoridad que no se realizó la suscripción del pliego y de la carta de invitación correspondientes al proceso de contratación. Esta falta de suscripción de los documentos instrumentales ha generado la imposibilidad de publicar y notificar formalmente el procedimiento a las firmas consultoras de la lista corta, situación que no ha permitido avanzar en la fase precontractual del proceso.”*. En consecuencia recomendó: *“Considerando que han transcurrido más de 30 días desde la emisión y suscripción de la Resolución Nro. MAE-VM-2026-0011-RM de fecha 12 de agosto de 2026, y a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica y de oportunidad del acto administrativo y certificaciones de respaldo, se recomienda: Suscribir un nuevo acto administrativo (Resolución de Inicio) que actualice la autorización del proceso, junto con la correspondiente suscripción de los pliegos (SDP) y las cartas de invitación, dejando sin efecto la Resolución Nro. MAE-VM-2026-0011-RM.”*;

Que, con memorando Nro. MAE-VM-2026-0439-ME de 15 de septiembre de 2026, el Viceministro de Minas, con base a lo indicado en el documento señalado en el considerando que antecede, solicitó al Coordinador General Jurídico, lo siguiente: *“(...) Debido a que no se concretó la suscripción oportuna del pliego y de las cartas de invitación, no ha sido posible publicar ni notificar formalmente el procedimiento a las firmas consultoras que conforman la lista corta del proceso previamente citado. Al haber transcurrido un tiempo considerable desde la emisión de la Resolución Nro. MAE-VM-2026-0011-RM de 12 de agosto de 2026, es necesario actualizar el acto administrativo para garantizar la seguridad jurídica y oportunidad del trámite. Por lo expuesto, solicito a su Despacho la elaboración de una nueva resolución que permita: 1. Dejar sin efecto la Resolución Nro. MAE-VM-2026-0011-RM de fecha 12 de agosto de 2026; y, 2. Emitir una nueva Resolución de Inicio que apruebe la Solicitud de*

Resolución Nro. MAE-VM-2026-0012-RM

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

Propuestas (SDP), autorice el inicio del proceso y conforme el Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES)”;

Que, la denominación empleada en la Resolución Nro. MAE-VM-2026-0011-RM como “Solicitud de oferta” debe adecuarse a la terminología aplicable al procedimiento de selección de consultores del BID, esto es, “Solicitud de Propuestas (SP)”, sin perjuicio del contenido documental que integra el expediente;

Que, mediante memorando Nro. MAE-VM-2026-0439-ME de 15 de septiembre de 2026, el Viceministro de Minas, sobre la base de las justificaciones técnicas expuestas y con la finalidad de garantizar la oportunidad, eficacia y seguridad jurídica del procedimiento, solicitó la emisión de una nueva resolución que permita dejar sin efecto la Resolución Nro. MAE-VM-2026-0011-RM de 12 de agosto de 2026, para aprobar la Solicitud de Propuestas (SP), autorizar el inicio del proceso de contratación y conformar el Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) con la finalidad de suscribir los documentos precontractuales de manera oportuna.

EN EJERCICIO de las facultades conferidas en el Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2022-0025-AM, de 6 de junio de 2022, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAE-MAE-2026-0005-AM, de 16 de enero de 2026,

RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR INSUBSISTENTE la Resolución Nro. MAE-VM-2026-0011-RM, de 12 de agosto de 2026, mediante la cual se autorizó el inicio del procedimiento de contratación del proceso EC-L1257-P00028, denominado “Plan de Afianzamiento Estratégico y Socialización de la Territorialización de la Política Pública del Sector Minero”; sin perjuicio de la validez de las actuaciones preparatorias y antecedentes documentales que integran el expediente y que no resulten incompatibles con la presente resolución.

Artículo 2.- ACOGER el procedimiento de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), de conformidad con las Políticas GN-2350-15 del Banco Interamericano de Desarrollo, para la contratación del “Plan de Afianzamiento Estratégico y Socialización de la Territorialización de la Política Pública del Sector Minero”, correspondiente al proceso EC-L1257-P00028.

Artículo 3.- APROBAR la solicitud de propuestas (SP) y los documentos que la integran para el proceso EC-L1257-P00028, cuyo objeto es la contratación del “Plan de Afianzamiento Estratégico y Socialización de la Territorialización de la Política Pública del Sector Minero”.

Resolución Nro. MAE-VM-2026-0012-RM

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

Artículo 4.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de contratación denominado “Plan de Afianzamiento Estratégico y Socialización de la Territorialización de la Política Pública del Sector Minero” correspondiente al proceso EC-L1257-P00028, con un presupuesto referencial de USD 187.946,00 (ciento ochenta y siete mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

Artículo 5.- CONFORMAR el comité técnico de evaluación y selección (ctes) integrado de la siguiente manera:

Delegados con voz y con voto:

- Abg. Kevin Josué Jácome Campoverde, Director de Minería Industrial en Etapa de Exploración (E), o quien haga sus veces, profesional delegada de la máxima autoridad, quien presidirá el Comité.
- Ing. Alex Ricardo Chugá Pozo, Analista de Minería Artesanal 2, delegado del titular del área requirente.
- Lic. Fernanda Salvador, Especialista de Comunicación Social, como profesional técnica afín al objeto contractual.

Delegados con voz y sin voto:

- Ing. Catalina Eleana Vallejo Rodríguez, Analista de Contabilidad 1, delegada de la Dirección Financiera, para apoyar en el desarrollo de la fase precontractual, en el ámbito de su competencia.
- Abg. Hans Ahlers Mesías, Director Jurídico de Minería, delegado de la Coordinación General Jurídica, para apoyar en el desarrollo de la fase precontractual, en el ámbito de su competencia.
- Abg. Alex Cabezas, Especialista de Adquisiciones 1 de la Unidad de Gestión de Proyectos – UGP, para brindar asesoramiento en las políticas y procedimientos del BID y quien actuará como secretario del Comité.

El Comité Técnico de Evaluación y Selección actuará en la etapa precontractual y sus actuaciones se ceñirán a los documentos del proceso, al Reglamento Operativo del Programa y a las Políticas del BID, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan respecto de eventuales protestas o impugnaciones.

Artículo 6.- DISPONER que una vez verificadas las condiciones previstas en los artículos 3 y 4 de la presente resolución, la carta de invitación sea remitida conjuntamente con la Solicitud de Propuestas a las seis firmas consultoras que integran la lista corta:

1. COMPROMISO DE CONSORCIO: INSUCO ECUADOR / ESTRATEGAS EN

Resolución Nro. MAE-VM-2026-0012-RM

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

ECONOMÍA, POLÍTICA E IMAGEN S.A. KEYWORD;
2. ATTA CREATIVA CIA. LTDA.;
3. COMUNICACIÓN Y MARKETING LINECOMARK CIA. LTDA. (CINEARTE);
4. COMPROMISO DE CONSORCIO: SIGIL CONSULTING GROUP, S.A. y AGA & Asociados (GRUPO AGUILERA S.A. DE C.V.);
5. CONSULTORA PRINCIPAL: CONSULTORA COMUNICADORES DE LOS ANDES VALLEJO & DUPUY S.A. / SUBCONSULTOR: PROFITAS, ECONOMÍA, POLÍTICA E INFORMACIÓN EMPRESARIAL CRÍTICA S.A. / SUBCONSULTOR: JIMENO ACEVEDO & ASOCIADOS S.A.;
6. BUDRES S.A.

Artículo 7.- ENCARGUESE a la Dirección de Pequeña Minería, los trámites administrativos necesarios para la notificación del Comité Técnico de Evaluación y Selección, de gestionar las invitaciones, y efectuar el seguimiento del proceso y de las disposiciones contenidas en la presente contratación.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Galo Andrés García Medina
VICEMINISTRO DE MINAS

Referencias:

- MAE-VM-2026-0439-ME

Anexos:

- envio_pliego_ugp-0130125001789168054.pdf
- mae-dpm-2026-0069-me0481228001789168054.pdf
- mae-vm-2026-0353-me0804833001789168054.pdf
- respaldo_correo-solicitud_firma_resolución-inicio0554884001789168055.pdf
- mae-vm-2026-0011-rm0173870001789168055.pdf
- mae-dpm-2026-0083-me.pdf
- 11.2_ec-11257-p00028-sdp_actualizado_(1)-signed.pdf
- 11.2_ec-11257-p00028-sdp_invitación_actualizada-signed.pdf

cp/HA/FS



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**GALO ANDRÉS GARCÍA
MEDINA**